



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de agosto de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 6 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar a la presente una copia del acuerdo sobre las cuestiones de gobernanza pendientes y las responsabilidades compartidas, firmado en Jartum el 5 de agosto de 2018 por las partes en el conflicto en la hermana República de Sudán del Sur (véase el anexo).

Este importante hito, que tiene lugar en el marco del foro de revitalización para la paz en la República de Sudán del Sur de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, encarna la contribución positiva de la República del Sudán a la paz y la estabilidad regionales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Magdi Ahmed Mofadal **Elnour**  
Encargado de Negocios Interino



## **Anexo de la carta de fecha 6 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

### **Acuerdo sobre las cuestiones de gobernanza pendientes**

*Teniendo presente* nuestro compromiso en virtud de la Constitución de Transición de la República de Sudán del Sur, de 2011, en su forma modificada, de sentar las bases de una sociedad unida, pacífica y próspera basada en la justicia, la igualdad, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho,

*Lamentando profundamente* el nivel indecible de sufrimiento humano que nuestro país y nuestro pueblo están padeciendo por no haber acatado ese compromiso,

*Decididos* a ofrecer reparación a nuestro pueblo mediante la asunción de un nuevo compromiso con la paz y la Constitución, y a no repetir los errores del pasado,

*Reconociendo* la importancia primordial de preservar la soberanía y la integridad territorial de nuestro país,

*Conocedores* de que el pueblo de la República de Sudán del Sur demanda un sistema de gobierno federal y de la necesidad de que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional revitalizado refleje esa demanda transfiriendo más competencias y recursos a los niveles inferiores de gobierno,

*Confirmando* los compromisos que hemos contraído solemnemente en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y la Declaración de Jartum,

Las Partes, es decir, el Gobierno de Transición de Unidad Nacional de la República de Sudán del Sur, el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, la Alianza de Oposición de Sudán del Sur, los Antiguos Detenidos y Otros Partidos Políticos, denominados colectivamente las Partes, confirmamos nuestro compromiso con las secciones convenidas de la propuesta de acercamiento de posturas revisada y resolvemos lo siguiente:

#### **1. La Presidencia:**

##### **1.1. Durante el período de transición:**

a. El Excmo. Sr. Salva Kiir Mayardit continuará ocupando el cargo de Presidente de la República de Sudán del Sur.

b. El Presidente del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, Dr. Riek Machar Teny, asumirá el cargo de Vicepresidente Primero de la República de Sudán del Sur.

##### **1.2. Durante el período de transición habrá cuatro Vicepresidentes de la República de Sudán del Sur, designados como se indica a continuación:**

a. Un Vicepresidente nombrado por el Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder.

b. Un Vicepresidente nombrado por el la Alianza de Oposición de Sudán del Sur.

c. Un Vicepresidente nombrado por el Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder.

d. Un Vicepresidente nombrado por los Antiguos Detenidos, que será una mujer.

1.3. Aparte del Vicepresidente Primero, no habrá ninguna jerarquía entre los Vicepresidentes. La clasificación que figura en 1.2 es solo a efectos de protocolo.

1.4. La adopción de decisiones en el seno de la Presidencia se hará en un espíritu de colaboración colegiada. Sin embargo, las facultades y funciones del Presidente, el Vicepresidente Primero, y los Vicepresidentes se definirán conforme a las disposiciones del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 2015.

1.5. El Vicepresidente Primero y los Vicepresidentes supervisarán, respectivamente, los siguientes Grupos del Gabinete:

- a) Vicepresidente Primero: Grupo sobre Gobernanza.
- b) Vicepresidente: Grupo sobre Economía.
- c) Vicepresidente: Grupo sobre Servicios.
- d) Vicepresidente: Grupo sobre Infraestructuras.
- e) Vicepresidente: Grupo sobre Género y Juventud.

## **2. El Gobierno de Transición de Unidad Nacional revitalizado:**

2.1. El Consejo de Ministros estará integrado por treinta y cinco (35) Ministros repartidos entre los cinco (5) Grupos indicados.

2.2. Se mantendrán los tres Grupos establecidos en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, teniendo debidamente en cuenta las modificaciones necesarias derivadas de la creación de los nuevos Grupos y Ministerios.

2.3. El Grupo sobre Infraestructuras incluirá los Ministerios de Energía y Presas; Transporte; Carreteras y Puentes; y cualquier otro Ministerio pertinente de los cinco nuevos Ministerios.

2.4. El Grupo sobre Género y Juventud comprenderá los Ministerios de Género, Infancia y Bienestar Social; Cultura y Patrimonio, Juventud y Deportes; y cualquier otro Ministerio pertinente de los cinco nuevos Ministerios.

2.5. Los cinco Ministerios adicionales y los Grupos en los que se integrarán serán acordados por las Partes antes del período previo a la transición, o durante este, a partir de una propuesta elaborada por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD). La lista completa de los treinta y cinco (35) Ministerios y los Grupos en los que se integrarán se elaborará en esa fase y se incluirá en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado.

2.6. Los cargos ministeriales se asignarán de la forma siguiente:

- a. Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder: 20 Ministerios.
- b. Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición: 9 Ministerios.
- c. Alianza de Oposición de Sudán del Sur: 3 Ministerios.
- d. Antiguos Detenidos: 2 Ministerios.
- e. Otros Partidos Políticos: 1 Ministerio.

2.7. Habrá diez (10) Viceministros en los siguientes Ministerios:

- a. Asuntos del Gabinete.
- b. Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

- c. Defensa y Asuntos de los Veteranos.
  - d. Interior.
  - e. Justicia y Asuntos Constitucionales.
  - f. Finanzas y Planificación.
  - g. Agricultura y Seguridad Alimentaria.
  - h. Educación e Instrucción Generales.
  - i. Administración Pública y Desarrollo de los Recursos Humanos.
  - j. Información, Telecomunicaciones, Tecnología y Servicios Postales.
- 2.8. Los Viceministros se asignarán de la forma siguiente:
- a. Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder: cinco (5) Viceministros.
  - b. Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición: tres (3) Viceministros.
  - c. Alianza de Oposición de Sudán del Sur: un (1) Viceministro.
  - d. Otros Partidos Políticos: un (1) Viceministro.
- 2.9. Las Partes convendrán en la asignación de las carteras de Ministros y Viceministros como se establece en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, si no se decide de otro modo, y nombrarán a sus Ministros y Viceministros en consecuencia.
- 2.10. Al menos tres (3) de los Viceministros serán mujeres.
- 2.11. Durante el Período de Transición no se nombrará ningún otro Presidente Adjunto, Ministro o Viceministro.
- 2.12. Si se nombran más de dos asesores del Presidente, su selección se llevará a cabo en consulta con las Partes.

**3. Órgano Legislativo Nacional de Transición:**

- 3.1. El Órgano Legislativo Nacional de Transición estará integrado por la Asamblea Legislativa Nacional de Transición y el Consejo de los Estados.
- 3.2. La Asamblea Legislativa se ampliará a 550 miembros y se volverá a constituir del modo siguiente:
- a. Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder: 332 miembros.
  - b. Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición: 128 miembros.
  - c. Alianza de Oposición de Sudán del Sur: 50 miembros.
  - d. Otros Partidos Políticos: 30 miembros.
  - e. Antiguos Detenidos: 10 miembros.
- 3.3. El Presidente de la Asamblea Legislativa Nacional será nombrado por el Gobierno de Unidad Nacional en el poder. Habrá un Vicepresidente nombrado por el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición; otro, que será una mujer, nombrado por el Gobierno de Unidad Nacional en el poder; y un tercero nombrado por Otros Partidos Políticos.

3.4. Tras la publicación del informe final de la Comisión de Límites Independiente, se volverá a constituir el Consejo de los Estados siguiendo las recomendaciones de la Comisión. Sin embargo, si esta no emite su informe final, el Consejo de los Estados se volverá a constituir de conformidad con los resultados del referendo.

3.5. Sin perjuicio de las recomendaciones de la Comisión de Límites, el Consejo de los Estados contará con un Presidente que será miembro del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, un Vicepresidente que será miembro del Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder (y que deberá ser una mujer) y otro Vicepresidente que será miembro de la Alianza de Oposición de Sudán del Sur. Para garantizar la inclusividad regional necesaria en un órgano que representa a los estados, el Presidente y todos los Vicepresidentes deberán proceder de regiones diferentes.

#### **4. Número y delimitación de los estados:**

4.1. En un plazo de dos semanas a partir de la firma del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado, la Secretaría Ejecutiva de la IGAD, teniendo en cuenta la decisión del 55º período extraordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la IGAD celebrado en Addis Abeba (Etiopía), los días 30 y 31 de enero de 2016, nombrará una Comisión de Límites Independiente para la República de Sudán del Sur.

4.2. La Comisión de Límites estará integrada por quince (15) miembros con la experiencia y los conocimientos necesarios.

4.3. Los miembros de la Comisión de Límites se nombrarán de la siguiente manera:

a. Cinco (5) miembros serán nombrados por el Gobierno de Unidad Nacional en el poder.

b. Cinco (5) miembros serán nombrados por los grupos de la oposición: dos (2) del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, uno (1) de la Alianza de Oposición de Sudán del Sur, uno (1) de los Antiguos Detenidos y uno (1) de Otros Partidos Políticos.

c. Cinco (5) miembros de gran experiencia serán nombrados por los Estados C5 (Argelia, Chad, Nigeria, Sudáfrica y Rwanda).

4.4. La Comisión de Límites estará presidida por uno de sus miembros no sursudaneses de reconocido prestigio e integridad, que deberá haber ocupado un alto cargo judicial, ejecutivo o administrativo en su país de origen.

4.5. La Comisión de Límites podrá contratar los servicios de un equipo de expertos de Sudán del Sur, la región de la IGAD, la Unión Africana, la Troika y la comunidad internacional, según sea necesario.

4.6. Si lo considera apropiado, la Comisión de Límites establecerá tres equipos, cada uno integrado por cinco representantes y expertos, que se desplegará en lugares que la propia Comisión designe.

4.7. La función de la Comisión de Límites será examinar el número de estados de la República de Sudán del Sur, sus fronteras, y la composición y reestructuración del Consejo de los Estados, y formular recomendaciones al respecto.

4.8. La Comisión de Límites deberá estudiar todas las alternativas viables a la luz de las directrices que se redactarán con antelación, en los momentos iniciales de su labor. También elaborará su propio reglamento interno. Las directrices y el reglamento interno se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión.

4.9. La Comisión de Límites se esforzará por aprobar por consenso su informe final. Si no se logra el consenso, la Comisión aprobará su informe final mediante decisión que deberá contar con el apoyo de al menos siete (7) de sus miembros sursudaneses.

4.10. Las recomendaciones de la Comisión de Límites se presentarán a la Secretaría Ejecutiva de la IGAD y se comunicarán inmediatamente a las Partes.

4.11. Las Partes acuerdan acatar las recomendaciones de la Comisión de Límites y autorizan a la Secretaría Ejecutiva de la IGAD a consagrarlas en una adición al Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado. Las Partes aceptan aplicar en su totalidad las recomendaciones al comienzo del Período de Transición.

4.12. La Comisión de Límites deberá finalizar su labor en un plazo máximo de noventa (90) días, que no podrá prorrogarse.

4.13. En el caso improbable de que la Comisión de Límites no haya completado su informe final al concluir su mandato, se transformará automáticamente, al nonagésimo día de su mandato, en la Comisión del Referendo sobre el Número y los Límites de los Estados de la República de Sudán del Sur.

4.14. La Comisión del Referendo actuará bajo la supervisión directa y con el apoyo de la Unión Africana y la IGAD, de conformidad con las directrices internacionales, y llevará a cabo el referendo antes de que finalice el período convenido de ocho (8) meses previo a la transición.

4.15. El referendo versará sobre el número y los límites de los estados de la República de Sudán del Sur, teniendo en cuenta las posiciones defendidas por las Partes. La pregunta o serie de preguntas que se plantearán en el referendo serán las mismas para todo el país, a menos que la Comisión del Referendo decida que cada estado responderá a una pregunta o serie de preguntas diferentes que sean más comprensibles para la población.

#### **4a**

4a.1. Inmediatamente después de la firma del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado, el equipo de mediación de la IGAD designará un Comité Técnico de Límites para que defina y delimite las zonas tribales de Sudán del Sur que estaban vigentes al 1 de enero de 1956 y las zonas tribales en litigio en el país.

4a.2. El Comité Técnico de Límites estará integrado por un número adecuado de expertos procedentes de la IGAD y los países de la Troika.

4a.3. El Comité Técnico recibirá y examinará las exposiciones de las comunidades locales y de todos los sursudaneses. Deberá concluir su labor en un plazo de sesenta (60) días.

4a.4. Las decisiones del Comité Técnico se adoptarán por consenso. En caso de que no se logre un consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría simple y deberá registrarse cualquier opinión discrepante.

4a.5. Inmediatamente después de finalizar su labor, el Comité Técnico presentará su informe con las opiniones discrepantes, en su caso, al equipo de mediación de la IGAD.

4a.6. La Comisión de Límites y la Comisión del Referendo tendrán plenamente en cuenta el informe del Comité Técnico, en el que basarán su decisión y la formulación de la pregunta del referendo.

4a.7. En caso de que cualquier tribu alegue que se ha incumplido el informe del Comité Técnico, podrá recurrir a arbitraje en el plazo máximo de dos años desde que se produjo la supuesta violación y llevar el asunto contra el Gobierno de Transición de Unidad Nacional revitalizado, o cualquier Gobierno subsiguiente de la República de Sudán del Sur, ante la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. El Gobierno de Transición de Unidad Nacional revitalizado o cualquier Gobierno subsiguiente se comprometen a acatar el laudo arbitral y a introducir las rectificaciones pertinentes en las fronteras de los estados.

## **5. Los estados y el gobierno local:**

5.1. El reparto de la responsabilidad en los niveles de gobierno estatal y local deberá ajustarse a la siguiente proporción:

- a. Gobierno de Unidad Nacional en el poder: 55%.
- b. Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición: 27%.
- c. Alianza de Oposición de Sudán del Sur: 10%.
- d. Otros Partidos Políticos: 8%.

5.2. Al comienzo del Período de Transición, se volverán a constituir los gobiernos estatales y locales de acuerdo con la anterior fórmula de reparto de responsabilidad.

5.3. Los cargos que se repartirán con arreglo a la fórmula de reparto de responsabilidad son: gobernadores, presidentes de los órganos legislativos estatales, consejos de ministros estatales, órganos legislativos estatales, comisionados de los condados y consejos de los condados (en su caso).

5.4. Al repartir los cargos de los gobiernos estatales y locales, las Partes deberán tener en cuenta la importancia relativa de cada Parte en el respectivo estado o condado.

5.5. Los Antiguos Detenidos tendrán tres ministros estatales en los estados de su elección que se deducirán de la ratio de la oposición.

## **6. Disposiciones generales:**

6.1. Las Partes reconocen que, durante el período previo a la transición, el Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder seguirá ejerciendo sus facultades con arreglo a la Constitución de Transición de la República de Sudán del Sur.

6.2. Al inicio del período previo a la transición, las Partes contraerán un compromiso solemne con su pueblo y con toda la comunidad internacional, confirmando inequívocamente que no retornarán a la guerra y que trabajarán de la mano con diligencia y de manera colectiva para traer la paz y la estabilidad a su país. En particular, las Partes se comprometen a utilizar los recursos nacionales con prudencia y de manera transparente, en aras del interés superior del pueblo de la República de Sudán del Sur, y a establecer mecanismos eficientes para alcanzar este objetivo primordial. En el marco de su compromiso solemne, las Partes también harán un llamamiento a la comunidad internacional para pedir su apoyo y cooperación en los tiempos difíciles que atraviesa la República de Sudán del Sur.

6.3. Las actividades que se llevarán a cabo durante los ocho (8) meses del período previo a la transición comprenderán lo siguiente:

- a. Difusión del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado, en el interior del país, en distintas ciudades y

campamentos de refugiados de los países vecinos, así como en la diáspora, para lograr la comprensión del Acuerdo por la población, así como su apoyo e implicación.

b. Realización de las tareas confiadas a la Comisión de Límites Independiente y la Comisión del Referendo sobre el Número y los Límites de los Estados.

c. Un proceso de cicatrización y reconciliación nacional que será dirigido por las Partes, las iglesias y los grupos de la sociedad civil dentro y fuera de la República de Sudán del Sur.

d. Los arreglos convenidos en materia de seguridad.

e. Incorporación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado en la Constitución de Transición de la República de Sudán del Sur.

f. Examen y redacción de los proyectos de ley necesarios según lo previsto en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado.

g. Otras actividades acordadas por las Partes, incluida la delegación de más facultades y recursos a los niveles inferiores de gobierno.

6.4. Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de Transición de la República de Sudán del Sur y en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur relativas a la participación de las mujeres (el 35%) en el poder ejecutivo. En particular, en la presentación de candidaturas al Consejo de Ministros, el Gobierno de Unidad Nacional en el poder designará al menos a seis (6) mujeres, el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición al menos a tres (3) mujeres, y la Alianza de Oposición de Sudán del Sur al menos a una (1) mujer.

6.5. Teniendo en cuenta que más del 70% de la población en la República de Sudán del Sur es menor de treinta años y que los jóvenes son los más afectados por la guerra y representan un alto porcentaje de los refugiados y los desplazados internos, las Partes procurarán incluir a personas de esa franja de edad en sus cuotas a distintos niveles y, en particular, procurarán que el Ministro de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de Transición de Unidad Nacional revitalizado sea menor de cuarenta (40) años de edad.

6.6. Al seleccionar a sus candidatos, las Partes tendrán debidamente en cuenta la diversidad nacional, el género y la representación regional.

6.7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6.1, el Presidente de la República de Sudán del Sur establecerá un Comité Nacional Previo a la Transición en un plazo de dos semanas a partir de la firma del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado, del modo que se indica a continuación:

a. El Comité Nacional Previo a la Transición estará integrado por los siguientes diez (10) miembros en representación de las Partes: cinco (5) del Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder, dos (2) del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, uno (1) de la Alianza de Oposición de Sudán del Sur, uno (1) de los Antiguos Detenidos y uno (1) de Otros Partidos Políticos. Estará presidido por un representante del Gobierno de Transición de Unidad Nacional y contará con dos Vicepresidentes nombrados por el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición y la Alianza de Oposición de Sudán del Sur, respectivamente, y adoptará sus decisiones por consenso.

b. El Comité Nacional Previo a la Transición se encargará de supervisar y coordinar la ejecución de las actividades del período previo a la transición enunciadas

en el apartado 6.3, en colaboración con el Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder.

c. El Comité Nacional Previo a la Transición preparará la hoja de ruta para llevar a cabo las tareas políticas del período previo a la transición, elaborará un presupuesto referente a las actividades de ese período y se ocupará de las cuestiones relativas a la seguridad de las personalidades destacadas conforme a los preparativos y las disposiciones en la materia para los nuevos Ministros, entre otras personas.

6.8. Se creará un fondo, con cargo a los fondos públicos y las contribuciones de los donantes, para llevar a cabo las actividades del período previo a la transición. El Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder depositará ese fondo en una cuenta especial de un banco convenido por el Comité Nacional Previo a la Transición. Este gestionará el fondo de manera transparente e informará al respecto al Presidente de la República de Sudán del Sur y a las Partes.

6.9. La mediación dirigida por la IGAD revitalizará y reestructurará todos los mecanismos de vigilancia y evaluación para garantizar la inclusión de todas las Partes y aumentar la eficacia de todos los mecanismos. Ese examen y reestructuración se reflejarán en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado.

6.10. Dentro de los doce (12) meses siguientes al comienzo del Período de Transición, el Comité Nacional de Reforma Constitucional reconstituido revisará las leyes pertinentes y redactará otras nuevas de conformidad con el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur revitalizado.

6.11. Las Partes reafirman su compromiso, con arreglo al Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de implantar durante el proceso de redacción de la Constitución permanente un sistema de gobernanza democrático y federal que refleje el carácter de la República de Sudán del Sur y asegure la unidad dentro de la diversidad.

6.12. Las Partes también reafirman su compromiso con unos poderes públicos más reducidos y eficientes, y se asegurarán de que los futuros órganos legislativos cuenten con un número de miembros que se ajuste al volumen de población del país y a las proporciones reconocidas internacionalmente. Las Partes reconocen que el elevado número de miembros acordado en el presente instrumento para el poder ejecutivo y la Asamblea Legislativa Nacional de Transición tiene carácter excepcional y es solo a efectos del Período de Transición, y que esas cifras no constituirán ningún precedente para el futuro.

6.13. El presente Acuerdo prevalecerá sobre las disposiciones contradictorias o incompatibles del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, cualquier otro acuerdo y la propuesta de acercamiento revisada.

**Hecho en Jartum (Sudán), el 5 de agosto de 2018.**

**Por el Gobierno de Transición de Unidad Nacional en el poder**

---

Excmo. Sr. Salva Kiir Mayardit

**Presidente de la República de Sudán del Sur**

**Por el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición  
(M/ELPS en la Oposición)**

---

Dr. Riek Machar Teny

**Presidente del M/ELPS en la Oposición**

---

**Por la Alianza de Oposición de Sudán del Sur**

---

**Por los Antiguos Detenidos**

---

**Por Otros Partidos Políticos**

---

Francis Madeng Deng

**Personalidades eminentes**

---

Mohamed Morjan

**Líderes religiosos**

---

Sarah Nyanth Elijah Yang

**Organización de la Sociedad Civil en el Exterior**

---

Alokiir Malwal Anguer

**Organización de la Sociedad Civil**

---

Amer Manyok Deng

**Bloque de Mujeres de Sudán del Sur**

**Testigos:**

---

Por la Unión Africana

---

Por la IGAD

---

Por las Naciones Unidas

Garantes:

**Por la República del Sudán**

---

Excmo. Sr. Omer Hassan Ahmed Al-Bashir

**Presidente de la República del Sudán**

**Por la República de Uganda**

---

Excmo. Sr. Yoweri Museveni

**Presidente de la República de Uganda**

---